

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
ANA CECILIA CARDONA DEAZA
E-mail: ana.cardona@risaralda.gov.co

Asunto: Consulta 1-2020-024288

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	16 de octubre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0962
Código referencia	O-6-102
Tema	Alcance funciones del CTCP

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Comendidamente me permito solicitarle se sirva informarme si el NIT 800244403-4 Conjunto Habitacional El Campi I y II en la ciudad de Pereira está obligado a tener contador público titulado. (...)"

RESUMEN:

El CTCP no es competente para establecer si una entidad tiene o no obligación de llevar contabilidad o tener un contador. Por ello, se deberá establecer si de acuerdo con las disposiciones legales aplicables a la copropiedad (ver por ejemplo, la Ley 675 de 2001) o por requerimientos de los estatutos o de la asamblea, la entidad está obligada a tenerlo. La Ley 43 de 1990, también establece los casos en que la entidad está obligada a tener contador.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP no es competente para establecer si una entidad tiene o no obligación de llevar contabilidad o tener un contador. Por ello, se deberá establecer si de acuerdo con las disposiciones legales aplicables a la copropiedad (ver por ejemplo, la Ley 675 de 2001) o por requerimientos de los estatutos o de la asamblea, la entidad está obligada a tenerlo. La Ley 43 de 1990, también establece los casos en que la entidad está obligada a tener contador.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-024288

CTCP

Bogota D.C, 5 de noviembre de 2020

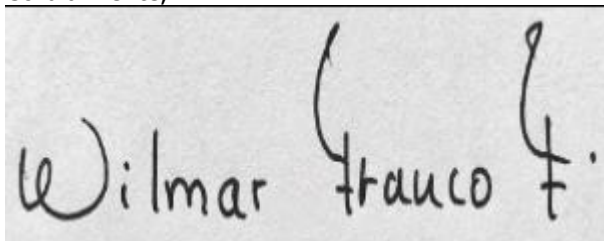
Señora
Ana Cecilia Cardona Deaza
ana.cardona@risaralda.gov.co;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0962

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0962 Alcance funciones del CTCP.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT